

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que, no corrieron términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, inclusive, por haberse ordenado la SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS, conforme el Acuerdo 11517 de 2020 y el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 Y PCSJA20-11549, **PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 artículo 7, Nral 7.6 y ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, artículo 8 Nral. 8**, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se proroga la suspensión de términos y **se amplían sus excepciones en materia civil**, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, ante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID -19, en todo el territorio nacional, Ahora bien, se tiene que dicha suspensión concluyo por orden Nacional y se reactivaron los términos a partir del **01 de julio del presente año**, providencia que se profiere bajo la modalidad de “Trabajo en Casa”. De igual manera se advierte que las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

A Despacho de la señora Juez, el despacho comisorio No. 024 debidamente diligenciado, proveniente de la Inspección de Policía de Ginebra, Valle.—Sírvase Proveer.
Ginebra, Valle, 09 de diciembre del 2020.


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

Proceso: DIVISORIO VENTA DEL BIEN COMUN
Demandante: LUZ MARY PINEDA AGUIRRE Y OTROS.
Demandados: MARIELLA PINEDA AGUIRRE
Radicación: 763064089001-2017-00190-00

Auto Interlocutorio Nro.648



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra, Valle, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe de secretaría que antecede, se procede agregar el despacho comisorio No.024 del 04 de diciembre de 2019, debidamente diligencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSESE al expediente el despacho comisorio No. 024 debidamente diligenciado y dese aplicación al artículo 40 del C. General del

Proceso en su inciso 2º.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GINEBRA VALLE**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El auto anterior se notificó por Estado No. **125**,
de hoy 10 de **DICIEMBRE de 2020**, siendo las
7:00 A.M.

La Secretaria,



— **LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ**